

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono, 1700
 Depósito de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 21 de Enero de 1947

Núm. 16

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 peseta anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan.—Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Contribución rústica.—Ejercicios de 1945 y 1946

Don Santiago López García, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento contra D. Laurentino Santamarta, vecino de Oviedo, para hacer efectivos débitos al Tesoro por los conceptos y ejercicios que se expresan, he dictado con fecha 20 de Diciembre de 1946, la siguiente

Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recaudación las notificaciones y embargos de fincas a que este expediente se refiere por resultar de ignorado paradero el deudor que en el mismo se expresa, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casas Consistoriales, para que en el plazo de tres días siguientes al de la publicación de los anuncios com-

parezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo que determina el art. 112 del vigente Estatuto de recaudación; advirtiéndole que transcurridos ocho días más se proseguirá el expediente en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el art. 154 del ya mencionado Estatuto.

Descripción de la finca embargada

Una tierra, en término de Gusendos de los Oteros, a donde llaman Culos Anchos, de 32,87 áreas; linda: al Norte, camino; Sur, Lorenzo Guaza; Este y Oeste, se ignora; valorada por la Junta Pericial en 600 pesetas.

Gusendos de los Oteros, 28 de Diciembre de 1946.—El Recaudador Ejecutivo, S. López. 156

Zona de Valencia de Don Juan.—Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Contribución rústica.—Ejercicios de 1945 y 1946

Don Santiago López García, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento contra don Herminio Alonso, vecino de La

Argentina, para hacer efectivos débitos al Tesoro por los conceptos y ejercicios que se expresan, he dictado con fecha 20 de Diciembre de 1946, la siguiente

Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recaudación las notificaciones y embargo de fincas a que este expediente se refiere por resultar de ignorado paradero el deudor que en el mismo se expresa, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casas Consistoriales, para que en el plazo de tres días siguientes al de la publicación de los anuncios comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costas, de conformidad con lo que determina el art. 112 del vigente Estatuto de recaudación; advirtiéndole que transcurridos ocho días más se proseguirá el expediente en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el art. 154 del ya mencionado Estatuto.

Descripción de la finca embargada

Una tierra, en el término de Gusendos de los Oteros, al pago de Valcabado, de 37,56 áreas; linda: al Norte, Santiago Álvarez; Sur, Claudio Ruiz; Este, Fernando Alvarez y Oeste, Hilario (no consta el apellido del último) y valorada por la Junta Pericial en 800 pesetas.

Gusendos de los Oteros, 28 de Diciembre de 1946.—El Recaudador Ejecutivo, S. López.

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIO OFICIAL

Se anuncia por el presente concurso público de destajo para la ejecución de las obras de bacheo y riego con alquitán fillerizado que a continuación se detallan:

Número de orden	OBRA	Presupuesto de administración	Fianza provisional
1	Bacheo y riego superficial en los Kilómetros 368,5 al 369,5; Kms. 369,5 al 370,5; Kms. 370,5 al 371,5 y Kms. 371,5 al 372,5 del C. N.-VI de Madrid a La Coruña...	130.944,48	2.620,00
2	Riego superficial con alquitran fillerizado en los Kms. 278 al 282; Kms. 280 y 281 y Kms. 281 y 282 del C. N.-VI de Madrid a La Coruña.....	126.275,25	2.525,00
3	Bacheo y riego con alquitran fillerizado en los Kms. 304 - 309 y 310 del C. N.-120 de Adanero a Gijón.....	90.322,28	1.810,00

Se admiten proposiciones por separado para cada obra en esta Jefatura hasta las trece horas de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, cantidad que ha de ingresarse en Pagaduría de esta Jefatura por el importe que a cada uno corresponde, o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, acompañando, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañará:

1.º Documento que acredite su personalidad.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad legal para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad ex-

tranjera, debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presenta, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

3.º Certificación de hallarse al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales exigidas en las disposiciones vigentes.

4.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de Condiciones particulares y económicas.

La apertura de pliegos se verificará el día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones, en esta Jefatura, ante Notario, dando comienzo el acto a las doce (12) horas, y realizándose la apertura por el orden en que figuran en el presente anuncio, siendo a continuación una de otra hasta el total de tres (3) que serán las adjudicaciones.

León, 17 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día ... de de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del (en letra) por mil sobre el presupuesto de Administración del proyecto.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada

oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

182 Núm. 31.—204,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se expresará, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.— En la ciudad de León, a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Elías Iglesias, en representación de D. Manuel Rabanal Quiroga, mayor de edad, soltero; industrial de esta vecindad, con la dirección del Letrado D. Enrique Iglesias, contra D. Tomás Alonso Fierro, vecino de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Tomás Alonso Fierro y con su producto pago total al demandante D. Manuel Rabanal Quiroga, vecino de esta ciudad, de las tres mil cincuenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos de principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado por medio de edictos como la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.»

Publicada en el día de su fecha.

Este edicto, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, servirá de notificación al demandado rebelde, en ignorado paradero.

Dado en León, a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Santiago.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

206 Núm. 32.—85,50 ptas.